

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE CASTELLÓN DEL  
7 DE JULIO DE 2023**

**DATOS DE LA REUNIÓN**

Día: 7 de julio de 2023

Hora comienzo: 10,00 horas.

Hora terminación: 10:40 horas.

Lugar: Locales del Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón.

Sesión: ordinaria.

La reunión se celebra en modalidad presencial, la sala de reuniones de la Conselleria en la Avenida del Mar 16 de Castelló de la Plana.

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE:**

-Vicente Joaquín García Nebot, Director General de Urbanismo.

**VOCALES CON VOZ Y VOTO:**

-Emilio M. Obiol Menero, Director Territorial de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

-Josep Llin Belda/Teresa Font Jiménez, en representación de la Dirección General competente en materia de infraestructuras.

-José Matías Castelló Aranda, en representación de la Conselleria en materia de Agricultura y Medio Ambiente.

-Paula Piñana Sancho, en representación de la Consellería en materia de Patrimonio Cultural Valencia.

-José Ignacio Suárez Sánchez, en representación de la Administración del Estado. Asiste también la funcionaria del Servicio Provincial de Costas María Josefa Solernou Sanz.

-Carmina Martinavarro Mollá, Vocal Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

-Fernando Calduch Ortega, vocal libre designación.

**VOCALES SIN DERECHO A VOTO:**

-Fernando Alfonso Tormo, en representación del Colegio de Abogados.



-Santa Morro Rueda, en representación del Colegio de Arquitectos.

-Vicente Collado Ucher, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos.

-Benjamín Mansergas Juan, en representación de la Asociación Provincial de empresas de la construcción.

#### SECRETARIO DE LA C.T.U.

-Fernando Renau Faubell

### DESARROLLO DE LA SESION

#### I. APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO

**BENICASSIM. Modificación puntual del Plan General DG/02 2020-72, de reserva de suelo para depósito de agua y ampliación de camino agrícola en el suelo no urbanizable. GVA-APLANDM-3073816. C20230075**

La Comisión Territorial de Urbanismo **ACUERDA:**

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** la modificación puntual DG/02 2020-72 del Plan General de Benicàssim, relativa a la reserva de suelo para depósito de agua y ampliación de camino agrícola en suelo no urbanizable, en cuya ejecución se tendrán en cuenta las condiciones señaladas en el informe favorable emitido por la Unidad de Carreteras del Estado.

**SAN MATEO. Modificación puntual nº4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, del suelo no urbanizable dotacional ID-OT/02. GVA-APLANDM-3030462. C20230033.**

La Comisión Territorial de Urbanismo **ACUERDA:**

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Modificación puntual nº4 de las Normas Subsidiarias de Sant Mateo.

**ZUCAINA. Plan Especial de reserva de suelo dotacional público para equipamiento dotacional múltiple (PQM) y equipamiento deportivo-recreativo (PQD). GVA-APLANDM-3094976. C20230083**

La Comisión Territorial de Urbanismo **ACUERDA:**

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Plan Especial de reserva de suelo para equipamiento dotacional múltiple (PQM) y equipamiento deportivo-recreativo (PQR) del municipio de Zucaina.



## II. DECLARACIONES DE INTERÉS COMUNITARIO

**BURRIANA. Propuesta de aprobación para una actividad deportiva de pádel cubierto, promovida por PERIS SPORTS, S.L. GVA-DIC-1550529. C20200245.**

La Comisión Territorial de Urbanismo **ACUERDA:**

**PRIMERO. – DECLARAR DE INTERÉS COMUNITARIO** la solicitud formulada por Miguel Ángel Gómez Ballesteros, en representación de la mercantil PERIS ESPORTS, S.L., para una actividad terciaria deportiva de pádel cubierto, en suelo no urbanizable del término municipal de Burriana, polígono 53, parcelas 278 y 279, de conformidad con la documentación técnica presentada, y con arreglo a las siguientes características y condiciones:

**a.- Uso:** Actividad terciaria deportiva de pádel cubierto.

**b.- Aprovechamiento:** En una superficie de parcelas afectadas por la actuación: 10.334,00 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por la actividad: 4.610,00 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por edificaciones: 2.315,16 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por viales y aparcamiento: 2.294,84 m<sup>2</sup>; Superficie en estado original: 5.724,00 m<sup>2</sup>; Porcentaje de ocupación de la actividad: 44,61 %; Superficie edificada: 2.315,16 m<sup>2</sup> t; Coeficiente de edificabilidad: 0,22 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s; Altura máxima: 7,00 m.; Número de plantas: 1; Separación mínima a lindes: 7,18 m.; Separación mínima a viales: 25 m.

**c.- Plazo de vigencia:** Desde la notificación de la presente resolución, hasta el 1 de enero de 2028.

**d.- Canon de uso y aprovechamiento:** Se fija provisionalmente en catorce mil quinientos treinta y tres euros y cincuenta y dos céntimos de euro, (14.533,52 €) a devengar de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística municipal, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido.

**SEGUNDO. –** La ejecución de la construcción e instalación precisa para la implantación del uso y aprovechamiento autorizado, descrito en el apartado anterior, deberá observar el cumplimiento de las siguientes **condiciones:**

- a) Obtener, previamente a la ejecución de la actuación objeto del expediente, la licencia municipal de obras y aquellas otras licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el lícito ejercicio de la actividad.
- b) La presente autorización no faculta para el ejercicio de ninguna actividad sin la obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental y de las correspondientes autorizaciones sectoriales de residuos que procedan.
- c) Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones que figuran en los distintos informes emitidos que obran en el expediente.
- d) Inscribir en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso y aprovechamiento autorizado, con los demás compromisos y condiciones establecidas en la ley y en la resolución, que incluyen el pago del correspondiente canon urbanístico,



el mantener la parte de parcela en la que no se ha realizado la atribución de aprovechamiento urbanístico, no ocupada por la actividad y el cese del uso y aprovechamiento con demolición de las construcciones (si procede), desmantelamiento de la instalación y reposición de los terrenos a su estado anterior al expirar el plazo de vigencia de la declaración, debiendo aportarse ante el Ayuntamiento de Burriana y el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, documentación acreditativa de haber realizado la preceptiva inscripción registral.

- e) Cumplir con el plan de reposición del suelo a su estado original o, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 225.3 del TRLOTUP.

El cumplimiento de los condicionantes será verificado por el Ayuntamiento en la tramitación de las oportunas licencias urbanísticas.

**TERCERO.** – La declaración de interés comunitario se entenderá **caducada** si en el plazo de seis meses, a contar desde su notificación, no se solicita la preceptiva licencia municipal urbanística, en los términos previstos en la legislación urbanística y se inscribe en el registro de la propiedad correspondiente.

**CUARTO.** – La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo (art. 221.4 del TRLOTUP).

**BURRIANA. Propuesta de aprobación para una actividad deportiva de centro hípico con vivienda, promovida por JULIÁN SABATER ESPOLET. GVA-DIC-1988626. C20210197.**

La Comisión Territorial de Urbanismo **ACUERDA:**

**PRIMERO. - DECLARAR DE INTERÉS COMUNITARIO** la solicitud formulada por Manuel Armengot Falcó, en representación de JULIÁN SABATER ESPOLET, para una actividad deportiva de Centro hípico con vivienda vinculada, en el suelo no urbanizable del término municipal de Burriana, Polígono 1, Parcelas 5, 27, 28, 29, 32 y 33, de conformidad con la documentación técnica presentada, y con arreglo a las siguientes características y condiciones:

**a.- Uso:** Actividad deportiva consistente en Centro hípico, con vivienda vinculada a la actividad.

**b.- Aprovechamiento:** En una superficie de parcelas afectadas por la actuación: 12.058 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por construcciones: 255,40 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por instalaciones: 2.706,10 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por viales: 2.860,70 m<sup>2</sup>; Superficie construida total: 860,00 m<sup>2</sup> t; Superficie ocupada por la actividad: 5.822 m<sup>2</sup>; Superficie en estado natural: 6.236 m<sup>2</sup>; Porcentaje de ocupación de la actividad: 48,28 %; Coeficiente de edificabilidad: 0,071 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s; Altura máxima: 7 m; Número de plantas: 2; Separación mínima a lindes: 0 m.; Separación mínima a eje de caminos: 2 m.

**c.- Plazo de vigencia:** Treinta años, a contar desde la notificación de la presente resolución.



**d.- Canon de uso y aprovechamiento:** Se fija provisionalmente en mil cuatrocientos cincuenta y tres euros y ochenta céntimos de euro, (1.453,80 €) a devengar de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística municipal.

**SEGUNDO.** - La ejecución de la construcción e instalación precisa para la implantación del uso y aprovechamiento autorizado, descrito en el apartado anterior, deberá observar el cumplimiento de las siguientes **condiciones:**

- a) Obtener, previamente a la ejecución de la actuación objeto del expediente, la licencia municipal de obras y aquellas otras licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el lícito ejercicio de la actividad.
- b) La presente autorización no faculta para el ejercicio de ninguna actividad sin la obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental y de las correspondientes autorizaciones sectoriales de residuos que procedan.
- c) Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones que figuran en los distintos informes emitidos que obran en el expediente, que serán asumidos por el promotor.
- d) Inscribir en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso y aprovechamiento autorizado, con los demás compromisos y condiciones establecidas en la ley y en la resolución, que incluyen el pago del correspondiente canon urbanístico, el mantener la parte de parcela en la que no se ha realizado la atribución de aprovechamiento urbanístico, en su estado natural, y el cese del uso y aprovechamiento, con demolición de las construcciones (si procede), desmantelamiento de la instalación y reposición de los terrenos a su estado anterior al expirar el plazo de vigencia de la declaración, debiendo aportarse ante el Ayuntamiento de Burriana y el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, documentación acreditativa de haber realizado la preceptiva inscripción registral.
- e) Cumplir con el plan de reposición del suelo a su estado original o, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 225.3 del TRLOTUP.

El cumplimiento de los condicionantes será verificado por el Ayuntamiento en la tramitación de las oportunas licencias urbanísticas.

**TERCERO.** - La declaración de interés comunitario se entenderá **caducada** si en el plazo de seis meses, a contar desde su notificación, no se solicita la preceptiva licencia municipal urbanística, en los términos previstos en la legislación urbanística y se inscribe en el registro de la propiedad correspondiente.

**CUARTO.** - La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo (art. 221.4 del TRLOTUP).

**BURRIANA. Propuesta de aprobación para una actividad de pista de prácticas de automóviles, promovida por AUTOESCUELA VARELLA, S.L. GVA-DIC-2843766. C20220268.**

La Comisión Territorial de Urbanismo **ACUERDA:**



**PRIMERO. - DECLARAR DE INTERÉS COMUNITARIO** la solicitud formulada por Rafael Serrano Valverde, en representación de la mercantil CANTERA LA TORRETA S.A.U., para una actividad terciaria consistente en una planta de valorización de residuos de construcción y demolición (RCDs) en suelo no urbanizable del término municipal de Castelló de la Plana, Polígono 128, parte de Parcela 50, de conformidad con la documentación técnica presentada, y con arreglo a las siguientes características y condiciones:

**a.- Uso:** Actividad terciaria de Planta de valorización de residuos de construcción y demolición (RCD's).

**b.- Aprovechamiento:** En una superficie de parcelas afectadas por la actuación: 17.733,27 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por zona de recepción de residuos: 760,59 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por zona de tratamiento y producción: 2.436,52 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por zona de acopio: 3.574,92 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por zona de circulación y carga: 1.939,41 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por balsa de pluviales: 120 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por la actividad: 8.831,44 m<sup>2</sup>; Porcentaje de ocupación de la actividad: 49,80 %; Superficie construida total: 395,30 m<sup>2</sup> t; Coeficiente de edificabilidad: 0,022 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s; Superficie de parcela libre de actividad: 8.901,83 m<sup>2</sup>; Altura máxima: 10 m; Número de plantas: 1; Separación mínima a lindes: 6,20 m.; Separación mínima a eje de caminos: 13,20 m..

**c.- Plazo de vigencia:** Veinte años, a contar desde la notificación de la presente resolución.

**d.- Canon de uso y aprovechamiento:** Se fija provisionalmente en ocho mil doscientos treinta y cinco euros y dieciocho céntimos de euro (8.235,18 €) a devengar de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística municipal, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido.

**SEGUNDO.** - La ejecución de la construcción e instalación precisa para la implantación del uso y aprovechamiento autorizado, descrito en el apartado anterior, deberá observar el cumplimiento de las siguientes **condiciones**:

- a) Obtener, previamente a la ejecución de la actuación objeto del expediente, la licencia municipal de obras y aquellas otras licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el lícito ejercicio de la actividad.
- b) La presente autorización no faculta para el ejercicio de ninguna actividad sin la obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental y de las correspondientes autorizaciones sectoriales de residuos que procedan.
- c) Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones que figuran en los distintos informes emitidos que obran en el expediente, que serán asumidos por el promotor.
- d) Inscribir en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso y aprovechamiento autorizado, con los demás compromisos y condiciones establecidas en la ley y en la resolución, que incluyen el pago del correspondiente canon urbanístico, el mantener la parte de parcela en la que no se ha realizado la atribución de aprovechamiento urbanístico, en su estado natural primitivo, y el cese del uso y aprovechamiento con demolición de las construcciones (si procede),



desmantelamiento de la instalación y reposición de los terrenos a su estado anterior al expirar el plazo de vigencia de la declaración, debiendo aportarse ante el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, documentación acreditativa de haber realizado la preceptiva inscripción registral.

- e) Cumplir con el plan de reposición del suelo a su estado original o, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 225.3 del TRLOTUP.

El cumplimiento de los condicionantes será verificado por el Ayuntamiento en la tramitación de las oportunas licencias urbanísticas.

**TERCERO.** - La declaración de interés comunitario se entenderá **caducada** si en el plazo de seis meses, a contar desde su notificación, no se solicita la preceptiva licencia municipal urbanística, en los términos previstos en la legislación urbanística y se inscribe en el registro de la propiedad correspondiente.

**CUARTO.** - La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo (art. 221.4 del TRLOTUP).

**CABANES. Propuesta de aprobación para una actividad de centro de yoga, promovida por ROSANA DEL OLMO CUEVAS. GVA-DIC-2790300. C20220236**

La Comisión Territorial de Urbanismo **ACUERDA:**

**PRIMERO. - DECLARAR DE INTERÉS COMUNITARIO** la solicitud formulada por Rosana del Olmo Cuevas, para una actividad terciaria consistente en centro de yoga en suelo no urbanizable del término municipal de Cabanes, Polígono 15, Parcela 265, de conformidad con la documentación técnica presentada, y con arreglo a las siguientes características y condiciones:

**a.- Uso:** Centro de yoga.

**b.- Aprovechamiento:** En una superficie de parcelas afectadas por la actuación: 7.026 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por centro de yoga: 165,43 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por instalaciones: 53,14 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por aparcamientos: 245 m<sup>2</sup>; Superficie construida: 85,42 m<sup>2</sup>t; Superficie ocupada por la actividad: 493 m<sup>2</sup>; Porcentaje de ocupación de la actividad: 7,02 %; Coeficiente de edificabilidad: 0,012 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s; Superficie de parcela en estado original: 6.533 m<sup>2</sup>; Altura máxima: 3,31 m. ; Número de plantas: 1; Separación mínima a lindes: mínima de 10 m.; Separación mínima a viales: 27,90 m.

**c.- Plazo de vigencia:** Treinta años, a contar desde la notificación de la presente resolución.

**d.- Canon de uso y aprovechamiento:** Se fija provisionalmente en mil quinientos veintitrés euros y diecisiete céntimos de euro, (1.523,17 €) a devengar de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística municipal, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido.



**SEGUNDO.** - La ejecución de la construcción e instalación precisa para la implantación del uso y aprovechamiento autorizado, descrito en el apartado anterior, deberá observar el cumplimiento de las siguientes **condiciones**:

- a) Obtener, previamente a la ejecución de la actuación objeto del expediente, la licencia municipal de obras y aquellas otras licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el lícito ejercicio de la actividad.
- b) La presente autorización no faculta para el ejercicio de ninguna actividad sin la obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental y de las correspondientes autorizaciones sectoriales de residuos que procedan.
- c) Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones que figuran en los distintos informes emitidos que obran en el expediente, que serán asumidos por el promotor.
- d) Inscribir en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso y aprovechamiento autorizado, con los demás compromisos y condiciones establecidas en la ley y en la resolución, que incluyen el pago del correspondiente canon urbanístico, el mantener la parte de parcela en la que no se ha realizado la atribución de aprovechamiento urbanístico, dedicada al uso forestal efectivo o, en su caso, en su estado natural primitivo, y el cese del uso y aprovechamiento con demolición de las construcciones (si procede), desmantelamiento de la instalación y reposición de los terrenos a su estado anterior al expirar el plazo de vigencia de la declaración, debiendo aportarse ante el Ayuntamiento de Cabanes y el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, documentación acreditativa de haber realizado la preceptiva inscripción registral.
- e) Cumplir con el plan de reposición del suelo a su estado original o, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 225.3 del TRLOTUP.

El cumplimiento de los condicionantes será verificado por al Ayuntamiento en la tramitación de las oportunas licencias urbanísticas.

**TERCERO.** - La declaración de interés comunitario se entenderá **caducada** si en el plazo de seis meses, a contar desde su notificación, no se solicita la preceptiva licencia municipal urbanística, en los términos previstos en la legislación urbanística y se inscribe en el registro de la propiedad correspondiente.

**CUARTO.** - La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo (art. 221.4 del TRLOTUP).

**CASTELLÓ DE LA PLANA. Propuesta de aprobación para una actividad de planta de valorización de residuos de construcción y demolición (RCDs), promovida por CANTERA LA TORRETA, S.A.U. GVA-DIC-2772824. C20220228.**

La Comisión Territorial de Urbanismo **ACUERDA**:

**PRIMERO.** - **DECLARAR DE INTERÉS COMUNITARIO** la solicitud formulada por Rafael Serrano Valverde, en representación de la mercantil CANTERA LA TORRETA S.A.U., para una actividad terciaria consistente en una planta de valorización de residuos de construcción y demolición (RCDs) en suelo no urbanizable del término municipal de Castelló de la Plana, Polígono 128,



parte de Parcela 50, de conformidad con la documentación técnica presentada, y con arreglo a las siguientes características y condiciones:

**a.- Uso:** Actividad terciaria de Planta de valorización de residuos de construcción y demolición (RCD's).

**b.- Aprovechamiento:** En una superficie de parcelas afectadas por la actuación: 17.733,27 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por zona de recepción de residuos: 760,59 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por zona de tratamiento y producción: 2.436,52 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por zona de acopio: 3.574,92 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por zona de circulación y carga: 1.939,41 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por balsa de pluviales: 120 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por la actividad: 8.831,44 m<sup>2</sup>; Porcentaje de ocupación de la actividad: 49,80 %; Superficie construida total: 395,30 m<sup>2</sup> t; Coeficiente de edificabilidad: 0,022 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s; Superficie de parcela libre de actividad: 8.901,83 m<sup>2</sup>; Altura máxima: 10 m; Número de plantas: 1; Separación mínima a lindes: 6,20 m.; Separación mínima a eje de caminos: 13,20 m..

**c.- Plazo de vigencia:** Veinte años, a contar desde la notificación de la presente resolución.

**d.- Canon de uso y aprovechamiento:** Se fija provisionalmente en ocho mil doscientos treinta y cinco euros y dieciocho céntimos de euro (8.235,18 €) a devengar de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística municipal, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido.

**SEGUNDO.** - La ejecución de la construcción e instalación precisa para la implantación del uso y aprovechamiento autorizado, descrito en el apartado anterior, deberá observar el cumplimiento de las siguientes **condiciones:**

- a) Obtener, previamente a la ejecución de la actuación objeto del expediente, la licencia municipal de obras y aquellas otras licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el lícito ejercicio de la actividad.
- b) La presente autorización no faculta para el ejercicio de ninguna actividad sin la obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental y de las correspondientes autorizaciones sectoriales de residuos que procedan.
- c) Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones que figuran en los distintos informes emitidos que obran en el expediente, que serán asumidos por el promotor.
- d) Inscribir en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso y aprovechamiento autorizado, con los demás compromisos y condiciones establecidas en la ley y en la resolución, que incluyen el pago del correspondiente canon urbanístico, el mantener la parte de parcela en la que no se ha realizado la atribución de aprovechamiento urbanístico, en su estado natural primitivo, y el cese del uso y aprovechamiento con demolición de las construcciones (si procede), desmantelamiento de la instalación y reposición de los terrenos a su estado anterior al expirar el plazo de vigencia de la declaración, debiendo aportarse ante el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de la



Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, documentación acreditativa de haber realizado la preceptiva inscripción registral.

- e) Cumplir con el plan de reposición del suelo a su estado original o, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 225.3 del TRLOTUP.

El cumplimiento de los condicionantes será verificado por al Ayuntamiento en la tramitación de las oportunas licencias urbanísticas.

**TERCERO.** - La declaración de interés comunitario se entenderá **caducada** si en el plazo de seis meses, a contar desde su notificación, no se solicita la preceptiva licencia municipal urbanística, en los términos previstos en la legislación urbanística y se inscribe en el registro de la propiedad correspondiente.

**CUARTO.** - La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo (art. 221.4 del TRLOTUP).

**ONDA. Propuesta de aprobación para una actividad deportiva de campo de tiro, promovida por CLUB DE TIRO OLÍMPICO "EL HALCÓN". GVA-DIC-2053137. C20210266.**

La Comisión Territorial de Urbanismo **ACUERDA:**

**PRIMERO. - DECLARAR DE INTERÉS COMUNITARIO** la solicitud formulada por CLUB DE TIRO OLÍMPICO "EL HALCÓN", para una actividad terciaria consistente en una actividad deportiva de campo de tiro al plato, en suelo no urbanizable del término municipal de Onda, Polígono 42, Parcelas 5, 6 y 7, de conformidad con la documentación técnica presentada, y con arreglo a las siguientes características y condiciones:

**a.- Uso:** Actividad deportiva de campo de tiro al plato.

**b.- Aprovechamiento:** En una superficie de parcelas afectadas por la actuación: 51.757 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por la actividad: 2.958,42 m<sup>2</sup>; Superficie ocupada por área de influencia: 10.549,00 m<sup>2</sup>; Porcentaje de ocupación de la actividad: 5,71% o 26% (con área de influencia); Superficie construida total: 304,91 m<sup>2</sup> t; Coeficiente de edificabilidad: 0,0059 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s; Altura máxima: 2,87 m.; Número de plantas: 1; Separación mínima a lindes: 24,60 m.; Separación mínima a viales: 25,96 m.

**c.- Plazo de vigencia:** Treinta años, a contar desde la notificación de la presente resolución.

**d.- Canon de uso y aprovechamiento:** Se fija provisionalmente en cuatrocientos cinco con cincuenta y nueve EUROS, (405,59 €) a devengar de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística municipal, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido.

**SEGUNDO.** - La ejecución de la construcción e instalación precisa para la implantación del uso y aprovechamiento autorizado, descrito en el apartado anterior, deberá observar el cumplimiento de las siguientes **condiciones:**



- a) Obtener, previamente a la ejecución de la actuación objeto del expediente, la licencia municipal de obras y aquellas otras licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el lícito ejercicio de la actividad.
- b) La presente autorización no faculta para el ejercicio de ninguna actividad sin la obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental y de las correspondientes autorizaciones sectoriales de residuos que procedan.
- c) Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones que figuran en los distintos informes emitidos que obran en el expediente, que serán asumidos por el promotor.
- d) Inscribir en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso y aprovechamiento autorizado, con los demás compromisos y condiciones establecidas en la ley y en la resolución, que incluyen el pago del correspondiente canon urbanístico, el mantener la parte de parcela en la que no se ha realizado la atribución de aprovechamiento urbanístico, dedicada al uso forestal efectivo o, en su caso, en su estado natural primitivo, y el cese del uso y aprovechamiento con demolición de las construcciones (si procede), desmantelamiento de la instalación y reposición de los terrenos a su estado anterior al expirar el plazo de vigencia de la declaración, debiendo aportarse ante el Ayuntamiento de Onda y el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, documentación acreditativa de haber realizado la preceptiva inscripción registral.
- e) Cumplir con el plan de reposición del suelo a su estado original o, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 225.3 del TRLOTUP.

El cumplimiento de los condicionantes será verificado por el Ayuntamiento en la tramitación de las oportunas licencias urbanísticas.

**TERCERO.** - La declaración de interés comunitario se entenderá **caducada** si en el plazo de seis meses, a contar desde su notificación, no se solicita la preceptiva licencia municipal urbanística, en los términos previstos en la legislación urbanística y se inscribe en el registro de la propiedad correspondiente.

**CUARTO.** - La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo (art. 221.4 del TRLOTUP).

### **III. DESPACHO EXTRAORDINARIO**

No se examina ningún expediente en despacho extraordinario.

### **IV. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan.

### **V. APROBACIÓN DEL ACTA DE ESTA SESIÓN**

Se aprueba el acta de esta sesión.



Todos los asuntos fueron aprobados por unanimidad. Y, sin otros asuntos que tratar, se levanta la sesión.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
TERRITORIAL DE URBANISMO,

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
TERRITORIAL DE URBANISMO